



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 128 -2019-UNTRM/CU

Chachapoyas, 08 MAR 2019

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 91 folios;

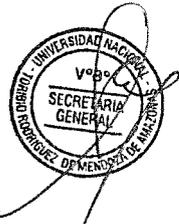
Que, el citado cuerpo normativo en su artículo 175, inciso "u", establece que el Consejo Universitario, tiene las siguientes atribuciones: Normar, planificar y evaluar las actividades académicas, administrativas y económicas, financieras de la Universidad;

Que, con Oficio N° 104-2019-UNTRM/FADCIP, de fecha 04 de marzo del 2019, el Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, remite al Vicerrector Académico, la Resolución de Decanato N° 0098-208-UNTRM/FADCIP, de fecha 31 de diciembre del 2019, con la cual, aprueba el Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales Universitarias en Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de V Capítulos, 21 Artículos, 06 Disposiciones Transitorias, en cinco folios;

Que, con Oficio N° 139-2019-UNTRM-R/VRAC, de fecha 04 de marzo del 2019, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario la Resolución de Decanato N° 0098-208-UNTRM/FADCIP, de fecha 31 de diciembre del 2019, con la cual, el Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, aprueba el Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales Universitarias en Derecho, que consta de V Capítulos, 21 Artículos, 06 Disposiciones Transitorias, en cinco folios;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 06 de marzo del 2019, aprobó el Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales Universitarias en Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de V Capítulos, 21 Artículos, 06 Disposiciones Transitorias, en cinco folios;

Que, estando a las consideraciones citadas, las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;





Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 128 -2019-UNTRM/CU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales Universitarias en Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de V Capítulos, 21 Artículos, 06 Disposiciones Transitorias, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en cinco folios.

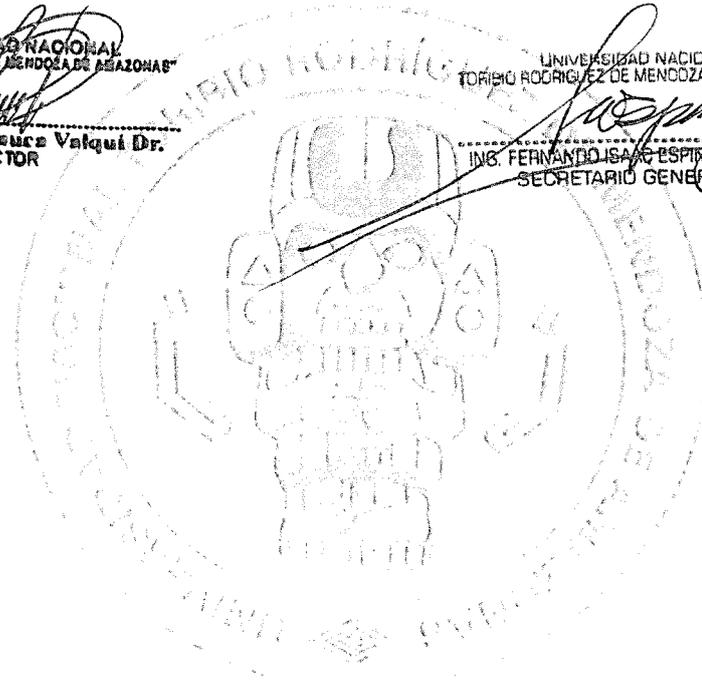
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, docente, de forma y modo de Ley para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
Policarpo Chaurca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL

PCHVR/
FIECSG
crhm/



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS -FADCIP
Reglamento de Prácticas Pre – Profesionales Universitarias en Derecho

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1° .- Constituyen bases normativas del presente Reglamento lo siguiente:

- a) La Constitución Política del Perú del año 1993.
- b) La Ley Universitaria N° 30220.
- c) EL Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- d) Ley del Servicio Civil de Graduandos en Derecho, sus modificatorias y sus normas reglamentarias D. Leg. N° 26113, Ley N° 27687 y D.S. N° 016-2002-JUS.
- e) Reglamento General para el Otorgamiento del Grado de Bachiller y del Título Profesional en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Artículo 43°, Inciso g) y Artículo 46°, Inciso i).
- f) Las demás Normas Aplicables.

Art. 2° .- Es objetivo del Reglamento, establecer las normas y procedimientos para la realización de las Prácticas Pre-Profesionales Universitarias en Derecho, de los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas que no alcancen vacantes pagadas en el Programa Secigra – Derecho de conformidad con lo señalado en la tercera disposición transitoria y complementaria de la Ley N° 27687, así como aquellos estudiantes con matrícula regular que hayan aprobado todos los cursos hasta el IX ciclo de su Plan de Estudios o habiendo culminado sus estudios no han realizado SECIGRA – DERECHO.

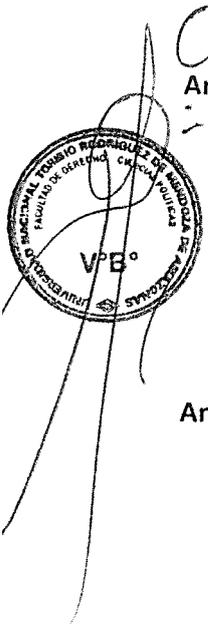
Art. 3° .- El Reglamento posee como fines:

- a) Permitir al estudiante los mecanismos de formación profesional, mediante la cooperación de dependencias, entidades o instituciones de carácter públicas, en las que se realicen actividades jurídicas.
- b) Conferir el ordenamiento jurídico de la Escuela Profesional en el tema de la realización de Prácticas Pre – Profesionales Universitarias en Derecho.

CAPITULO II

ALCANCES

Art. 4° .- El presente Reglamento es aplicable a los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que no opten por el SECIGRA – DERECHO o no hayan alcanzado vacantes en el referido servicio, y que se inscriban en las PRACTICAS PRE PROFESIONALES UNIVERSITARIAS EN DERECHO, requisito para la obtención del Título de Abogado.



Art. 5°.- La duración de las Prácticas Pre Profesionales Universitarias en Derecho es de un año, pudiendo coincidir o no con la del inicio del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA – DERECHO.

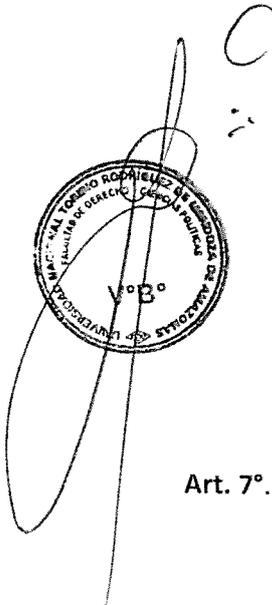
Las Prácticas Pre Profesionales Universitarias en Derecho se prestarán en modalidad plena, con seis (6) horas de prestación diarias o treinta (30) horas semanales de lunes a viernes, obligatoriamente.

Art. 6°.- Para acceder a la modalidad del servicio de Prácticas Pre Profesionales Universitarias en Derecho se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante con matrícula regular que hayan aprobado todos los cursos hasta el IX ciclo del Plan de Estudios o hayan culminado sus estudios pero no han realizado SECIGRA – DERECHO.
2. Solicitud dirigida al Decano de la FADCIP para acceder a las Prácticas Pre Profesionales Universitarias en Derecho por no haber alcanzado vacante pagada en el Secigra – Derecho o por no haber optado por esta modalidad.
3. Anexar a la Solicitud Declaración Jurada de estar cursando el X Ciclo y su Record Académico.
4. Realizar las prácticas en entidades del sector público, organismos públicos descentralizados o desconcentrados no inscritos como unidades receptoras del Programa Secigra – Derecho o siendo unidades receptoras requieran el concurso de estudiantes como Practicantes sin derecho a estipendio; notarias, entidades bancarias o cualquier otra persona jurídica en la que se realicen actividades jurídicas; y con las que se firmará un compromiso institucional. Para cuyo efecto, la Escuela Profesional abrirá un Registro especial de personas receptoras de realización de Prácticas Pre Profesionales Universitarias en Derecho, el mismo que será llevado por el Director de la Escuela Profesional de Derecho.
5. Declaración Jurada de compromiso ético.
6. Pago en Caja de la UNTRM, referente a Carta de Presentación.

Art. 7°.- El compromiso institucional a que se refiere el punto 4°, del artículo anterior deberá contener:

- a) Autorización para que el estudiante sea fiscalizado diariamente por los supervisores que designe la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas-UNTRM.
- b) Los Practicantes deben desarrollar únicamente actividades jurídicas, es decir, las que tengan por objeto la creación, aplicación, interpretación, divulgación y difusión del Derecho y de la ley, la capacitación y formación jurídica, estudio de títulos, documentos, contratos y demás.
- c) La expedición de una constancia de la terminación satisfactoria de la Práctica Pre Profesional.
- d) Que el vínculo establecido entre la entidad que lo recibe y el practicante, no posea carácter laboral.

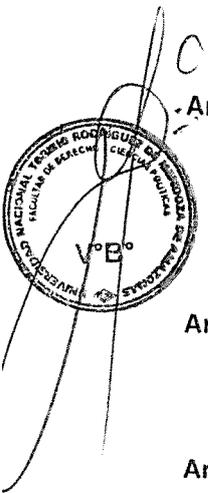


- Art. 8°.- El estudiante que se decida por esta opción deberá observar lo siguiente:
1. Puntualidad.
 2. Respeto a las personas con las que practica o atiende.
 3. Guardar secreto de los trámites que realice.
 4. Transparencia.
 5. Lealtad con la empresa, entidad o persona jurídica que lo acoge.
 6. Cuidar el prestigio de la Universidad.
 7. Honradez.
 8. Cumplir con las disposiciones de la institución o persona que lo admita.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS

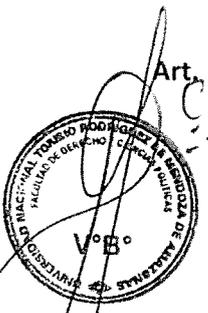
- Art. 9°.- Al inicio del año, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas o la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas publicará la relación de entidades indicadas en el Artículo 6°, punto 4, con las cuales haya suscrito un compromiso institucional para acoger a los estudiantes en la realización de sus Prácticas Pre Profesionales Universitarias en Derecho.
De no existir compromiso institucional con alguna entidad pública o persona jurídica según la normativa citada precedentemente el estudiante puede proponer al Decanato realizar sus prácticas para que se proceda a la evaluación pertinente y de ser factible se suscribirá el compromiso institucional con la nueva unidad receptora.
- Art. 10°.- Presentada la solicitud para expedición de Carta de Presentación para realizar Prácticas Pre Profesionales Universitarias en Derecho, ésta será emitida por el Decano o quien este delegue.
- Art. 11°.- Los estudiantes que no alcanzaron vacantes pagadas en el SECIGRA – DERECHO, así como los que no optaron por este servicio, solicitaran su inscripción en las Prácticas Pre Profesionales Universitarias de Derecho en la fecha que la Escuela Profesional cuente con la relación de estudiantes no admitidos en el Secigra-Derecho; tienen preferencia las entidades ubicadas en la localidad por que facilitan la supervisión.
- Art. 12°.- La calificación de los postulantes para una misma entidad se sustentará en el promedio ponderado del último periodo académico. Si no hubiera más de un postulante se tomará en cuenta la elección que haga el estudiante.
- Art. 13°.- El estudiante interesado podrá solicitar el cambio de unidad receptora inmediatamente después de culminar el primer semestre, previa presentación del informe parcial, reservándose la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de disponer el cambio cuando lo considere conveniente.
- Art. 14°.- El estudiante deberá presentar al Decanato un informe parcial de sus prácticas pre profesionales, con visto bueno del jefe de personal o quien haga sus veces en la unidad receptora.
- Art. 15°.- La unidad receptora deberá presentar al Decanato el informe mensual de la asistencia del practicante, en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.



CAPITULO IV DE LA SUPERVISIÓN

- Art. 16°.-** Las Prácticas Pre Profesionales Universitarias de Derecho estarán bajo la fiscalización de la Escuela Profesional, a través de los docentes designados para ello por el Decanato.
- Art. 17°.-** El supervisor es el encargado de realizar el seguimiento de la actuación del grupo de estudiantes a su cargo, visitándolos diariamente en la dependencia donde realizan la Práctica Pre Profesional, prestándole el apoyo que requiera y corrigiendo adecuadamente al estudiante. De igual manera es el responsable de reportar a la Escuela Profesional las faltas que cometieran los estudiantes en el desempeño de sus Prácticas.
- Art. 18°.-** Es de responsabilidad del Docente Supervisor verificar que las prácticas desarrolladas por los estudiantes en cada entidad sea exclusivamente de carácter jurídica.

CAPITULO V CONCLUSIÓN DE PRÁCTICAS

- 
- Art. 19°.-** Al concluir la actividad pre – profesional, la Facultad expedirá la Resolución correspondiente y para ello el estudiante deberá alcanzar los siguientes documentos:
1. Documento que acredite el total de asistencias.
 2. Certificado y/o constancia emitido por la unidad receptora.
 3. Informe parcial e informe final emitido por el responsable de la entidad donde realizó la práctica.
 4. Informe sobre el servicio prestado, redactado por el estudiante.
- Art. 20°.-** Las inasistencias registradas por los estudiantes durante la prestación de la practica deberá ser recuperada durante el transcurso de la misma.
- Art. 21°.-** Solo por razones justificadas y acreditadas, el estudiante puede solicitar ante la Facultad de Derecho el retiro de las prácticas pre – profesionales en cualquier momento del año, quedando expedito su derecho a buscar otra unidad receptora.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

- PRIMERA.-** Excepcionalmente tendrán valor las Prácticas Pre Profesionales Universitarias en Derecho las que hayan sido realizadas en Estudios Jurídicos Privados antes de la vigencia del presente reglamento.
- SEGUNDA.-** Autorícese por única vez continuar realizando sus Prácticas Pre Profesionales Universitarias en Derecho a los estudiantes que iniciaron sus prácticas no estando en el X Ciclo y que no cuenten con matricula regular, a la entrada en vigencia del presente reglamento.

TERCERA.- Queda prohibido el reconocimiento de Prácticas Pre Profesionales Universitarias en Derecho a los estudiantes que se encuentren nombrados, contratados bajo cualquier modalidad laboral o contractual ya sea en el Sector Público o Privado, por existir incompatibilidad y sobre posición de horarios. (Laborar y hacer prácticas simultáneamente).

CUARTA.- Al presente Reglamento no le es de aplicación la Ley N° 28518, Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales.

QUINTO.- Los estudiantes que consigan Prácticas al amparo de la Ley N° 28518 Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales, serán reconocidos como Prácticas Pre Profesionales Universitarias en Derecho.

SEXTA.- Todo lo no establecido en el presente Reglamento será resuelto por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

